

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 123-2022-D-FIME**

Bellavista, 30 de setiembre de 2022

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 184º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad;

Que, asimismo, entre las atribuciones que faculta la misma norma estatutaria en concordancia con la Ley Universitaria – Ley 30220; reconoce que el Decano es el encargado de dirigir administrativamente y académicamente la Facultad;

Que, con Resolución Rectoral Nº 250-2020-R de fecha 28.04.2020 se APRUEBA la DIRECTIVA Nº 004-2020-R "APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LOS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en el CAPÍTULO II: TRABAJO REMOTO Y RESPONSABILIDADES, en sus artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la precitada directiva, establece: el trabajo remoto en periodo de emergencia, los responsables de aprobación y supervisión del trabajo remoto, la responsabilidad del docente y el desarrollo y monitoreo de las asignaturas;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 186 numeral 186.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **APROBAR**, el **FORMATO DE SUPERVISIONES DE ACTIVIDADES LECTIVAS y NO LECTIVAS** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, la misma que anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **ESTABLECER**, que dicho formato entra en vigencia a partir del presente semestre académico 2022-B.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias académico-administrativas de la Facultad para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
  
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ  
DECANO